

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

RATIFICA PRORROGA AUTOMATICA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL "PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI EN VIRTUD DE RES.EX N°674 DEL 10.04.2026. DEL SSMN.-

CONCHALI, 01 JUN 2026

DECRETO EXENTO N° 658 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestario N°320 del 19.05.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Ingreso Folio N.º 5786336 de fecha 05.05.2026; Resolución Exenta N.º 674 de 10.04.2026 del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE; Oficio N.º 720 del 07.05.2026 de la CORESAM; Decreto Exento N°844 del 31.07.2025., que aprueba convenio de transferencia para el Programa Atención Domiciliaria para personas con dependencia Severa y Cuidadores con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

RATIFICASE Prorroga Automática de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores", suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N.º 61.608.000-8, sancionado por Decreto Exento N°844 del 31.07.2025., desde el 01.01.2026 al 31.01.2027, prorroga autorizada por Resolución Exenta N.º 674 de fecha 10.04.2026 del Servicio indicado, con ejecución presupuestaria año 2026.

El Servicio de Salud Metropolitano Norte de acuerdo con Resolución Exenta N.º 674 de fecha 10.04.2026, transferirá a la Municipalidad Conchalí la suma de \$13.909.412.- (trece millones novecientos nueve mil cuatrocientos doce pesos), destinados íntegramente a financiar la continuidad de la ejecución del "Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores, año 2026".

La Resolución Exenta N.º 1013 del 10/06/2025 del SSMN- y el Decreto Exento N.º 844/2025 aprueba Convenio de transferencia de recursos, forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION

Cuenta	Denominación	Monto \$
2401003003099	Programas Coresam	13.909.412.-



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal

Municipalidad de Conchalí
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF /jec
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Rentas Municipales - Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 320/2026

Pre-Obligación

Día	Mes	Año
19	05	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

RESOL. EXENTA		INGRESO				
Nº	FECHA	Nº	FECHA	Nº	FECHA	FECHA
674	10-04-2026	5786336	05-05-2026			

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar la transferencia de recursos por convenio de "Programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores" año 2026. Los recursos serán transferidos en una sola cuota, según se detalla en la presente Resolución.
La ejecución del presente programa es desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401003003099	Programas Coresam	\$ 13.909.412.-
	TOTAL	\$ 13.909.412.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2026.

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 13-412

NOMBRE DE LA ENTIDAD (Servicio): MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00435

FECHA DE EMISIÓN: 12/05/2026

Quien suscribe certifica que cuenta con recursos para financiar: PROG. ATENC. DOMICILIARIA- RESOL N°674 - C.I. 5786336 05/05/2026 .

Según el siguiente detalle:

Imputación Presupuestaria	2152401003003099
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto Total contemplado en el presupuesto	\$ 6.726.821.000
Monto comprometido a la fecha	\$ 934.754.853
Monto comprometido por el acto administrativo	\$ 13.909.412
Saldo final	\$ 5.778.156.735

Información adicional (opcional):

Se emite el presente documento para decretar la transferencia de recursos por convenio de "Programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores" año 2026. Los recursos serán transferidos en una sola cuota, según se detalla en la presente Resolución.

La ejecución del presente programa es desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.



NICOLE FUENTES REYES
★CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO





Dirección
Asesoría Jurídica
Int.: 330
Ref.: 320

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, AÑO 2026" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL RESPECTIVAMENTE.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N°4, de 08 de enero de 2026 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución Exenta N°1119 de fecha 17 de julio de 2024 que aprueba el convenio de desempeño del Subdirector Administrativo y Resolución 447/215/2024, de 06 de mayo de 2024 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública del Servicio de Salud Metropolitano Norte a D. Erik Poblete Torres; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible;
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad;
4. Que, en ese contexto, se dictó la Resolución Exenta N° 141 de 7 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, en que se Aprueba el Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores, beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria;
5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta N°185 de fecha 13 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos al programa **ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, para el año 2026**, en orden a otorgar al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$79.442.292.- para ser imputado al subtitulo 21 la suma de \$2.644.797.- y al subtitulo 22 la suma de \$14.215.758.- y al subtitulo 24 la suma de \$ 62.581.737.- de su presupuesto asignado;
6. Que, el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial solicita a través de Memo N°646 de fecha 24 de marzo de 2026, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos del Convenio **"ATENCIÓN**

MJRP(S) FJAG CMCB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR6184-815>

DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, para el año 2026”;

7. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2025 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, respectivamente para la adecuada implementación del programa, convenios que dispusieron en sus Cláusula Octava, la prórroga automática de los mismos, “siempre que el programa a ejecutar cuente con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo...” los que fueron aprobados, por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

Municipalidad	Programa	Resolución aprobatoria de convenio
Colina	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES	REX N°1009 de 09.06.2025
Conchalí		REX N°1013 de 10.06.2025 - 1844 3,102
Huechuraba		REX N°1004 de 09.06.2025
Independencia		REX N°1006 de 09.06.2025
Lampa		REX N°1002 de 09.06.2025
Quilicura		REX N°1339 de 25.07.2025
Recoleta		REX N°1003 de 09.06.2025
Til Til		REX N°1007 de 09.06.2025

8. Que tanto la Ley de Presupuestos vigente N°21.796 como su predecesora, Ley N°21.722, bajo cuyo amparo se celebró el convenio y sus modificaciones individualizadas en los considerandos 6° y 7° de la presente resolución, contemplan en la partida 16, capítulo 02, programa 02, glosa 02 la prórroga automática de los convenios suscritos con la Municipalidades para la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, siempre que los programas a ejecutar dispongan de recursos en la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

9. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: “Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados.”;

10. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, “lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión”;

11. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial del SSMN;

12. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su “finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)”;

13. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR8184-815>

Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe";

14. Que, de la Interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

15. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prorrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2026**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas;

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, **a fin de que dichos organismos ejecuten el "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**;

17. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°153, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Norte;

18. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFÍQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Huechuraba, Independencia, Lampa, Recoleta, Til Til, Conchalí y Quilicura, para la ejecución del programa "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES" aprobados mediante REX N°1009, 1004, 1006, 1002, 1003, 1007, todas de fecha 09 de junio de 2025, N°1013 de 10 de junio de 2025 y N°1339 de 25 de julio de 2025, todos del SSMN, respectivamente.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, con ejecución presupuestaria desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

3.- DISPÓNGASE, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2026, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Huechuraba, Independencia, Lampa, Recoleta, Til Til, Conchalí y Quilicura, individualizados en resolutivo precedente, para la ejecución del programa "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES", por la suma total de \$62.581.737 (sesenta y dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos) de acuerdo al siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR8184-815>

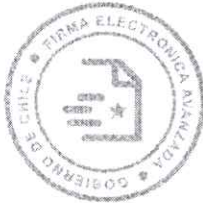
Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina Resol. N°1009 de 09.06.2025	Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Servera y Cuidadores	24	\$7.305.096.-
Conchalí Resol. N°1013 de 10.06.2025			\$13.909.412.-
Huechuraba Resol. N°1004 de 09.06.2025			\$7.241.389.-
Independencia Resol. N°1006 de 09.06.2025			\$3.801.198.-
Lampa Resol. N°1002 de 09.06.2025			\$5.032.871.-
Quilicura Resol. N°1339 de 25.07.2025			\$10.936.408.-
Recoleta Resol. N°1003 de 09.06.2025			\$14.058.062.-
Til Til Resol. N°1007 de 09.06.2025			\$297.301.-
Total			\$62.581.737

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2026.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Erik Roberto Poblete Torres
Director (s)
Fecha: 10-04-2026 12:29 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

MJRP(S) FJAG CMCB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR8184-815>



Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

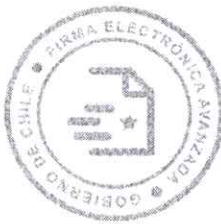
CERTIFICADO

Santiago, 14 de enero 2026

Informo que actualmente, desde la Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial, nos encontramos gestionando la revisión de las rendiciones financieras de los recursos transferidos el año 2025, a las comunas del área metropolitana norte, donde está establecido en cada convenio que fecha máxima para rendir es el 31.01.2026.

No obstante, lo anterior, solicito a usted, gestionar las resoluciones que aprueban los convenios de transferencias de recursos año 2026 para las comunas de nuestro Servicio, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar a Minsal con oportunidad.

Atentamente a usted,



Firmado por:
Francisco Javier Asenjo Galarce
Subdirección de Aps y Gestión
Territorial
Fecha: 14-01-2026 16:05 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

MPJD

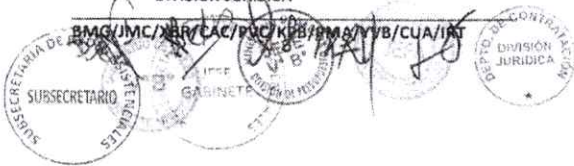


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DJDN10-829>



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
DIVISIÓN JURÍDICA

**DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA
ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS
CON DEPENDENCIA SEVERA Y
CUIDADORES, AÑO 2026**



EXENTA N° 185

SANTIAGO, 13 FEB 2026

VISTO: El Memorandum C73 N°37 de fecha 16 de enero de 2026, del Jefe de División de Presupuesto (S); la resolución exenta N° 141 de 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.796 que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 30, de 2025, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; las resoluciones N° 30 de 2015, y N°36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Severa y Cuidadores, aprobada por la resolución exenta N° 141 de 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo, tiene por propósito mantener y/o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador, beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria, mediante atenciones de salud integrales en su domicilio en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario.
2. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.
3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2026, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02.
4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.796, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. DISTRIBÚYASE los recursos al Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores, para el año 2026, para los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 21 (\$)	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	Total Subtítulo 21, 22 y 24 (\$)
20	Arica y Parinacota	-	-	38.650.107	38.650.107
21	Tarapacá	-	3.499.810	31.497.763	34.997.573
22	Antofagasta	2.116.374	15.653.642	36.787.549	54.557.565
23	Atacama	2.072.005	9.619.370	25.015.411	36.706.786
24	Coquimbo	3.041.449	24.704.994	99.581.773	127.328.216
25	Valparaíso San Antonio	5.399.851	57.692.249	-	63.092.100
26	Viña del Mar Quilota	5.333.968	33.003.699	62.857.258	101.194.924
27	Aconcagua	19.410.428	14.937.877	14.551.741	48.900.046
28	O'Higgins	10.005.057	58.163.158	76.786.790	144.955.005
29	Maule	7.293.027	43.415.135	118.633.339	169.341.501
30	Ñuble	15.621.388	64.377.382	57.018.678	137.017.448
31	Concepción	8.924.009	47.775.854	51.362.674	108.062.536
32	Talcahuano	969.443	6.833.920	24.449.121	32.252.483
33	Bíobío	7.580.769	80.474.196	-	88.054.965
34	Arauco	3.594.074	16.679.969	24.880.193	45.154.236
35	Araucanía Norte	3.490.538	28.790.606	30.907.072	63.188.216
36	Araucanía Sur	11.239.387	78.124.655	105.525.284	194.889.326
37	Los Ríos	3.989.382	27.005.547	37.772.712	68.767.641
38	Osorno	2.119.065	12.345.582	31.878.001	46.342.648
39	Reloncaví	3.813.241	26.209.296	48.585.104	78.607.641
40	Aysén	7.376.393	37.392.289	-	44.768.682
41	Magallanes	728.764	5.676.952	-	6.405.716
42	Metropolitano Oriente	-	53.564.681	-	53.564.681
43	Metropolitano Central	33.294.613	151.375.012	23.129.470	207.799.095
44	Metropolitano Sur	-	-	130.252.975	130.252.975
45	Metropolitano Norte	2.644.797	14.215.758	62.581.737	79.442.292
46	Metropolitano Occidente	-	28.044.378	104.940.693	132.985.070
47	Metropolitano Suroriente	1.344.583	122.596.427	-	123.941.010
53	Chiloé	926.417	6.162.701	25.052.012	32.141.129
TOTAL		162.329.022	1.068.335.133	1.262.697.457	2.493.361.612

2. El gasto total indicado en el número 1 de la presente resolución, que asciende a \$2.493.361.612, que se desglosa en \$162.329.022, \$1.068.335.133 y \$ 1.262.697.457; deberán imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

- DISTRIBUCIÓN:
- Jefa de Gabinete de la Ministra de Salud.
 - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - Servicios de Salud del país.
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- Copia digital a:
- División de Atención Primaria.
 - División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO:

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL S.S.M.N Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RES.EXT. 674-2026 del s.s.m.n

720 / 07-05-2026

Esperar
cdp. solicitado
por concho. 19/05
Conchalí, 06 de mayo del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, se remite la siguiente documentación del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL S.S.M.N Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

- SECRETARIA MUNICIPAL:** Solicitamos el decreto alcaldicio aprobatorio de acuerdo a los datos indicados en la Res. Exenta 674-2026 de fecha 10-04-2026 del SERVICIO SALUD METROPOLITANO NORTE.
- DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA:** Solicitamos la elaboración del convenio de transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la CORESAM al tener el Decreto aprobatorio tramitado desde la secretaria Municipal para avanzar a la siguiente etapa con del siguiente programa ya mencionado, para recibir los fondos del siguiente programa entre la Municipalidad y CORESAM.

FECHA	CONVENIO	PARTES	RUT	VIGENCIA	MONTO	N°RES. EXENTA	N°DEC.. EXENTA
10-04-2026	RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, AÑO 2026	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	61.608.00-8	31-12-2026	\$13.909.412	674-2026	falta

Le saluda atentamente

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ

EGM

SMT/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora jueves, 07 mayo 2026 16:12:48
Visado EGM





Dirección
Asesoría Jurídica

Int.: 330
Ref.: 320

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, AÑO 2026" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL RESPECTIVAMENTE.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N°4, de 08 de enero de 2026 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución Exenta N°1119 de fecha 17 de julio de 2024 que aprueba el convenio de desempeño del Subdirector Administrativo y Resolución 447/215/2024, de 06 de mayo de 2024 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública del Servicio de Salud Metropolitano Norte a D. Erik Poblete Torres; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible;

3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad;

4. Que, en ese contexto, se dictó la Resolución Exenta N° 141 de 7 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, en que se Aprueba el Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores, beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria;

5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta N°185 de fecha 13 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos al programa **ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, para el año 2026**, en orden a otorgar al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$79.442.292.- para ser imputado al subtitulo 21 la suma de \$2.644.797.- y al subtitulo 22 la suma de \$14.215.758.- y al subtitulo 24 la suma de \$ 62.581.737.- de su presupuesto asignado;

6. Que, el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial solicita a través de Memo N°646 de fecha 24 de marzo de 2026, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos del Convenio **"ATENCIÓN**



DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES, para el año 2026”;

7. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2025 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, respectivamente para la adecuada implementación del programa, convenios que dispusieron en sus Cláusula Octava, la prórroga automática de los mismos, *“siempre que el programa a ejecutar cuente con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo...”* los que fueron aprobados, por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

Municipalidad	Programa	Resolución aprobatoria de convenio
Colina	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES	REX N°1009 de 09.06.2025
Conchalí		REX N°1013 de 10.06.2025 - 1544 3107
Huechuraba		REX N°1004 de 09.06.2025
Independencia		REX N°1006 de 09.06.2025
Lampa		REX N°1002 de 09.06.2025
Quilicura		REX N°1339 de 25.07.2025
Recoleta		REX N°1003 de 09.06.2025
Til Til		REX N°1007 de 09.06.2025

8. Que tanto la Ley de Presupuestos vigente N°21.796 como su predecesora, Ley N°21.722, bajo cuyo amparo se celebró el convenio y sus modificaciones individualizadas en los considerandos 6° y 7° de la presente resolución, contemplan en la partida 16, capítulo 02, programa 02, glosa 02 la prórroga automática de los convenios suscritos con la Municipalidades para la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, siempre que los programas a ejecutar dispongan de recursos en la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

9. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados.”;*

10. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *“lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión”;*

11. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial del SSMN;

12. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *“finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)”;*

13. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los



Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir** con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe";

14. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

15. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prorrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2026**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas;

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el **"ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES"**;

17. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°153, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Norte;

18. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFÍQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Huechuraba, Independencia, Lampa, Recoleta, Til Til, Conchalí y Quilicura, para la ejecución del programa "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES" aprobados mediante REX N°1009, 1004, 1006, 1002, 1003, 1007, todas de fecha 09 de junio de 2025, N°1013 de 10 de junio de 2025 y N°1339 de 25 de julio de 2025, todos del SSMN, respectivamente.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el **01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027**, con ejecución presupuestaria desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3.- DISPÓNGASE, la transferencia de recursos para la **continuidad del año 2026**, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Huechuraba, Independencia, Lampa, Recoleta, Til Til, Conchalí y Quilicura, individualizados en resolutivo precedente, para la ejecución del programa "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES", por la suma total de \$62.581.737 (sesenta y dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos) de acuerdo al siguiente detalle:



Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina Resol. N°1009 de 09.06.2025	Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Servera y Cuidadores	24	\$7.305.096.-
Conchalí Resol. N°1013 de 10.06.2025			\$13.909.412.-
Huechuraba Resol. N°1004 de 09.06.2025			\$7.241.389.-
Independencia Resol. N°1006 de 09.06.2025			\$3.801.198.-
Lampa Resol. N°1002 de 09.06.2025			\$5.032.871.-
Quilicura Resol. N°1339 de 25.07.2025			\$10.936.408.-
Recoleta Resol. N°1003 de 09.06.2025			\$14.058.062.-
Til Til Resol. N°1007 de 09.06.2025			\$297.301.-
Total			\$62.581.737

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2026.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Erik Roberto Poblete Torres
Director (s)
Fecha: 10-04-2026 12:29 CLT
Servicio de Salud Metropolitano Norte

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

CERTIFICADO

Santiago, 14 de enero 2026

Informo que actualmente, desde la Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial, nos encontramos gestionando la revisión de las rendiciones financieras de los recursos transferidos el año 2025, a las comunas del área metropolitana norte, donde está establecido en cada convenio que fecha máxima para rendir es el 31.01.2026.

No obstante, lo anterior, solicito a usted, gestionar las resoluciones que aprueban los convenios de transferencias de recursos año 2026 para las comunas de nuestro Servicio, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar a Minsal con oportunidad.

Atentamente a usted,



Firmado por:
Francisco Javier Asenjo Galarce
Subdirección de Aps y Gestión
Territorial
Fecha: 14-01-2026 16:05 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

MPJD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

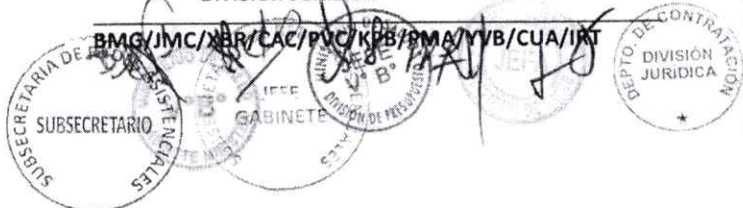
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DJDNI0-829>



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
DIVISIÓN JURÍDICA

**DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA
ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS
CON DEPENDENCIA SEVERA Y
CUIDADORES, AÑO 2026**



EXENTA N° 185

SANTIAGO, 13 FEB 2026

VISTO: El Memorandum C73 N°37 de fecha 16 de enero de 2026, del Jefe de División de Presupuesto (S); la resolución exenta N° 141 de 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.796 que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 30, de 2025, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; las resoluciones N° 30 de 2015, y N°36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Severa y Cuidadores, aprobada por la resolución exenta N° 141 de 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo, tiene por propósito mantener y/o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador, beneficiarios del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria, mediante atenciones de salud integrales en su domicilio en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario.

2. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2026, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02.

4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.796, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores, para el año 2026, para los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 21 (\$)	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	Total Subtítulo 21, 22 y 24 (\$)
20	Arica y Parinacota	-	-	38.650.107	38.650.107
21	Tarapacá	-	3.499.810	31.497.763	34.997.573
22	Antofagasta	2.116.374	15.653.642	36.787.549	54.557.565
23	Atacama	2.072.005	9.619.370	25.015.411	36.706.786
24	Coquimbo	3.041.449	24.704.994	99.581.773	127.328.216
25	Valparaíso San Antonio	5.399.851	57.692.249	-	63.092.100
26	Viña del Mar Quillota	5.333.968	33.003.699	62.857.258	101.194.924
27	Aconcagua	19.410.428	14.937.877	14.551.741	48.900.046
28	O'Higgins	10.005.057	58.163.158	76.786.790	144.955.005
29	Maule	7.293.027	43.415.135	118.633.339	169.341.501
30	Ñuble	15.621.388	64.377.382	57.018.678	137.017.448
31	Concepción	8.924.009	47.775.854	51.362.674	108.062.536
32	Talcahuano	969.443	6.833.920	24.449.121	32.252.483
33	Bíobío	7.580.769	80.474.196	-	88.054.965
34	Arauco	3.594.074	16.679.969	24.880.193	45.154.236
35	Araucanía Norte	3.490.538	28.790.606	30.907.072	63.188.216
36	Araucanía Sur	11.239.387	78.124.655	105.525.284	194.889.326
37	Los Ríos	3.989.382	27.005.547	37.772.712	68.767.641
38	Osorno	2.119.065	12.345.582	31.878.001	46.342.648
39	Reloncaví	3.813.241	26.209.296	48.585.104	78.607.641
40	Aysén	7.376.393	37.392.289	-	44.768.682
41	Magallanes	728.764	5.676.952	-	6.405.716
42	Metropolitano Oriente	-	53.564.681	-	53.564.681
43	Metropolitano Central	33.294.613	151.375.012	23.129.470	207.799.095
44	Metropolitano Sur	-	-	130.252.975	130.252.975
45	Metropolitano Norte	2.644.797	14.215.758	62.581.737	79.442.292
46	Metropolitano Occidente	-	28.044.378	104.940.693	132.985.070
47	Metropolitano Suroriente	1.344.583	122.596.427	-	123.941.010
53	Chiloé	926.417	6.162.701	25.052.012	32.141.129
TOTAL		162.329.022	1.068.335.133	1.262.697.457	2.493.361.612

2. El gasto total indicado en el número 1 de la presente resolución, que asciende a \$2.493.361.612, que se desglosa en \$162.329.022, \$1.068.335.133 y \$ 1.262.697.457; deberán imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

- DISTRIBUCIÓN:**
- Jefa de Gabinete de la Ministra de Salud.
 - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - Servicios de Salud del país.
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- Copia digital a:**
- División de Atención Primaria.
 - División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL "PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RES.EX N°1013 DEL 10.06.2025

CONCHALI, 31 JUL 2025

DECRETO EXENTO N°

844

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha mayo de 2025; Certificado Disponibilidad Presupuestario N°396 del 15.07.2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N° 1013 de 10.06.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores", suscrito entre la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, por una parte y por la otra el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. Luis Antonio Infante Barros.

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del "Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores".

En virtud de lo anterior el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$13.317.396.- (trece millones trescientos diecisiete mil trescientos noventa y seis pesos), los que serán íntegramente a financiar el Programa.

IMPUTACION

Cuenta	Denominación	Monto \$
2401003003099	Programas Coresam	13.317.396.-

La Resolución Exenta N° 1013 de 10.06.2025 y el Convenio de fecha mayo de 2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (s)

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/CMA /jec
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - CORESAM.
Rentas Municipales - Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./